

lución se señalan, por lo que no supone atribuir nuevas competencias, sino únicamente interpretar y aclarar su integración en el conjunto de las competencias que el Banco de España tiene ya atribuidas;

Considerando que la firma de los pagarés y de los duplicados ha de ser realizada por su propia naturaleza de títulos por quien resulte obligado al cumplimiento de las obligaciones que de ellos dimanen, correspondiendo como último trámite de todo el proceso de la expedición de duplicados la firma de los mismos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera;

Considerando que en el ordenamiento vigente existen disposiciones que se refieren a supuestos análogos a los planteados, tales como la Orden ministerial de 24 de junio de 1989, sobre certificados de depósito, y Real Decreto 885/1982, de 17 de marzo, sobre regulación del mercado hipotecario (en especial el artículo 58), la unidad ordinal exige que las resoluciones que se adopten sigan en lo posible el modelo diseñado por las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto: que por los servicios del Banco de España se abra un expediente singular para cada uno de los pagarés sustraídos extraviados o deteriorados, acumulables a otro u otros según las normas generales de la Ley de Procedimiento Administrativo, previo a la expedición del duplicado, actuando conforme a las siguientes reglas:

Primera.—El titular o último endosatario de algún pagaré del Tesoro, materializado bajo la modalidad de «título físico a la orden», podrá solicitar un duplicado en caso de robo, hurto, destrucción o extravío, a los solos efectos de su cancelación y pago.

Segunda.—A tal efecto, será necesario dar inmediato aviso al Banco de España, con declaración de no haber sido endosado el pagaré y demás circunstancias que se consideren de interés para la identificación del título.

Una vez transcurrido un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el tablón del Banco de España, en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de los de mayor circulación de Madrid y, si lo hubiera, de la capital de la provincia en la que se suscribió o extravió el pagaré, se podrá expedir el oportuno duplicado.

Los gastos de publicación de los anuncios serán de cuenta del interesado.

Tercera.—En ningún caso, salvo que se preste caución bastante a satisfacción de la Entidad emisora, podrán ejercitarse los derechos que confiera el duplicado para la cancelación del título y pago del mismo hasta que transcurran cuatro meses desde la fecha de la emisión del duplicado, salvo que durante ellos se produjera el vencimiento, y hasta transcurrido un mes desde que haya tenido lugar el vencimiento.

Cuarta.—En los duplicados que se expidan se harán constar expresamente las limitaciones establecidas en la presente Resolución.

Quinta.—Si durante el plazo de publicación de los anuncios, o antes de verificarse el pago del duplicado expedido, se produjera alguna reclamación u oposición por parte de un tercero, será necesario acuerdo de las partes o resolución judicial firme para llevarlo a cabo.

Sexta.—Ultimado el expediente en todos sus trámites, el título representativo del duplicado del pagaré será firmado por el Director general del Tesoro y Política Financiera.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

22328 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de agosto de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,891	149,251
1 dólar canadiense	120,878	121,117
1 franco francés	18,821	18,979
1 libra esterlina	226,299	227,443
1 libra irlandesa	178,371	179,599
1 franco suizo	89,518	89,847
100 francos belgas	282,364	283,585
1 marco alemán	56,599	56,844
100 liras italianas	9,505	9,534
1 florín holandés	50,577	50,788
1 corona sueca	19,104	19,175
1 corona danesa	15,704	15,758
1 corona noruega	20,147	20,223
1 marco finlandés	26,288	26,398
100 chelines austriacos	804,077	808,541
100 escudos portugueses	122,292	122,789
100 yens japoneses	61,254	61,329

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22329 *RESOLUCION de 4 de agosto de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Málaga, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras: 1-GR-277. Acondicionamiento CN 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 329,5 al 344,4. Tramo: Almuñécar-Salobreña. Término municipal de Salobreña (Granada).*

Declarada de urgencia, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el programa de inversiones públicas, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y 58 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, la expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto 1-GR-277. Acondicionamiento CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 329,5 al 344,4. Tramo: Almuñécar-Salobreña. Término municipal de Salobreña. Provincia de Granada.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto:

Primero.—Una vez subsanados los errores y omisiones contenidos en la relación de propietarios afectados, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 9 de agosto de 1979, publicar la que se acompaña.

Segundo.—Señalar las fechas de los días 26, 27 y 28 de septiembre próximo, a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Salobreña, sin perjuicio de practicar los reconocimientos de terreno que se estimen pertinentes a instancia de partes, para levantar las actas previas a la ocupación de los terrenos y derechos afectados de aquellos que no figuraban en la relación provisional o lo hicieron de forma defectuosa.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiendo ir acompañados, si lo estiman oportuno, a y su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero.—Notificar a los interesados afectados, mediante cédula, el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación.

Málaga, 4 de agosto de 1983.—El Ingeniero Jefe, Juan Brotons Pazos.—10.697-E.

RELACION DE AFECTADOS

Número de orden	Nombre y apellidos	Clase de		Superficie afectada — m ²
		Terreno	Cultivo	
1	«Iberbrilk, S.A.»	Rústico.	Urbanizado.	749,00
2	Don Antonio Martín Ruiz.	Rústico.	Urbana.	2.689,00
3	Don Antonio Martín Ruiz.	Rústico.	Urbana.	2.789,00
4	Don Antonio Martín Ruiz.	Rústico.	Urbana.	828,00
5	Don Antonio Martín Ruiz.	Rústico.	Urbana.	2.067,00
6	Don Antonio Martín Ruiz.	Rústico.	Urbana.	31.957,00